

Proceso: Verbal de Pertenencia  
Demandante: Banco Davivienda S.A.  
Demandados: Personas Indeterminadas  
Radicación: 760013103019-2019-00067-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI**  
**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
**RAD: 76001 31 03 019-2019-00067-00**

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Vencido como se encuentra el término concedido en el proveído inmediatamente anterior, para objetar o pedir aclaración al dictamen presentado por la auxiliar de justicia designada por este Despacho, el Juzgado obrando acorde de lo dispuesto en el artículo 373 del Código General del Proceso,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CÍTESE** a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales a la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Para tal efecto, se señala el día **30 de JULIO de 2021**, a las **10:00 A.M.**, y se precisa que la audiencia en cita se adelantará de manera virtual a través de la plataforma LIFE SIZE.

**PREVENIR** a las partes que LOS TESTIGOS QUE HAYAN SOLICITADO deben concurrir a la audiencia en la fecha y hora indicada, para recibir su declaración. (Artículos 78 Num.8 y 11 del C.G.P. y Art. 217 ibidem).

**SEGUNDO:** Se les solicita a las partes aportar los correos electrónicos actualizados, así como el de los testigos que hayan solicitado, en el término de dos días contados a partir de la notificación de este proveído (art.117 CGP) a fin de enviar el vínculo de acceso al expediente y el protocolo de la audiencia.

Proceso: Verbal de Pertenencia  
Demandante: Banco Davivienda S.A.  
Demandados: Personas Indeterminadas  
Radicación: 760013103019-2019-00067-00

## NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e8fefeca31f26d0f31b64bbc607fa066998b57c64907c54b5986329d304bf4c**

Documento generado en 14/07/2021 07:08:33 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>